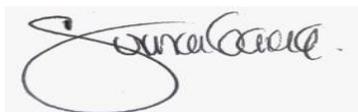


**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor juez el proceso ordinario No. 2020 – 00088, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la orden de pago y las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la parte ejecutante.



**SUSANA GARCÍA LOZANO**

Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

JAIRO ALBERTO QUIROGA JIMÉNEZ, a través de su apoderado judicial, solicita que se libere mandamiento de pago a su favor, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, teniendo como base la sentencia condenatoria emitida por este Despacho el 25 de noviembre de 2020 y, el auto que liquidó y aprobó las costas procesales tasadas en el trámite ordinario de la misma fecha, en las siguientes sumas:

1. \$836.744,8, que corresponde a la diferencia entre lo reconocido y cancelado por la entidad demandada como indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, conforme a la Resolución SUB296001 del 25 de octubre de 2019.
2. La indexación de la anterior condena.
3. \$125.000,00, por concepto de las costas causadas en el proceso ordinario.

Como título base ejecutivo presenta la sentencia de única instancia, así como el auto que aprobó la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho.

Sin embargo, se observa que la demandada profirió la Resolución SUB 145351 del 22 de junio de 2021, por medio de la cual, ordenó pagar al ejecutante \$866.705 por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez y su respectiva indexación. Así mismo allegó el certificado de pago de dicha suma de dinero. Con el pago de dicho valor, la pasiva satisfizo la condena principal que sirve de base para esta ejecución.

De otro lado revisado el portal web del Banco Agrario, se observa que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES puso a disposición de este Juzgado el título judicial No. 400100008303620 del 15 de diciembre de 2021, por valor de \$125.000.

De lo indicado, tiene este estrado Judicial que, dicha suma de dinero corresponde al valor de las costas y agencias en derecho tasadas y aprobadas en forma precedente, por lo tanto, es pertinente ordenar la entrega del mentado depósito judicial a favor del extremo ejecutante.

En consecuencia, se negará el mandamiento de pago deprecado.

Una vez se efectúe la entrega del título judicial se archivará el proceso, previas las anotaciones en los libros radicadores.

Finalmente, se ordenará que, por la SECRETARÍA DEL JUZGADO se le asigne número de radicación de la fecha a la presente demanda ejecutiva y se libren los oficios a la OFICINA JUDICIAL, diligenciando para el efecto el FORMATO DE COMPENSACIÓN, a fin de que el presente asunto sea compensado como ejecutivo.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: NEGAR** el mandamiento de pago demandado por el apoderado judicial del señor JAIRO ALBERTO QUIROGA JIMÉNEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega del título judicial No. 400100008303620 del 15 de diciembre de 2021, por valor de \$125.000 a favor del ejecutante JAIRO ALBERTO QUIROGA JIMÉNEZ, identificado con C.C. No. 19.378.978 de Bogotá D.C., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: ORDENAR** que **POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO** se le asigne número de radicación de la fecha a la presente demanda ejecutiva y se libren los oficios a la **OFICINA JUDICIAL**, diligenciando para el efecto el **FORMATO DE COMPENSACIÓN**, a fin de que el presente asunto sea compensado como ejecutivo.

**CUARTO: ARCHIVAR** el proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del presente auto.

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 07 de Fecha 31- 01- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**

Juez

SGL.

**Firmado Por:**

**Vanessa Prieto Ramirez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 04**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d726d8150e2319dce23718c379e9c08eafddca831ab071fb788c69903c60d842**

Documento generado en 30/01/2023 04:57:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**